

Tomedio, por onde mando, y es mi mandado
 y voluntad que aquello que facieren
 notario Hijo-Dalgo o solan considero-
 obviacion havido sentencia de como
 son dados por Hijo-Dalgo. Segun el
 pleno sea a Ley que hizo el Rey Don
 Juan mi S. y Padre, y despues el atal
 sentencia estubieron, y estan impo-
 sicion de la Hidalguia, que dentro
 tales quales sea guardada su sujecion,
 y Hidalguia: Otros tales mujeres que
 fueron Casadas con Hijo-Dalgo, y man-
 hubieren despues Cantidad, y si la mujer
 Hija-Dalgo Casare con Hombre que no
 sea Hidalgo: Mandamos que pese
 mientras viviere su marido, pero si
 muriere el marido por muerte natural
 que sea Hija-Dalgo, Salvo, si casare